



Bases para la selección de un/a Auxiliar Administrativo como personal de apoyo a los técnicos que realizan las acciones OPEA (Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al autoempleo) para el año 2011.

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la selección de un auxiliar administrativo para el desarrollo de las Acciones OPEA (acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo) según resolución de 28 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba las bases reguladoras de los programas de Orientación Profesional y Cultura Empresarial, (BORM del 31 de diciembre de 2009).

El personal seleccionado será nombrado funcionario interino de acuerdo con lo previsto en el artículo 10. 1.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al puesto base de los grupos de titulación correspondientes, previstas en el Acuerdo de Condiciones de Trabajo y catálogo de puestos de este Ayuntamiento: Grupo C, Subgrupo C2. La jornada será a tiempo completo. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o el servicio a realizar.

El plazo de vigencia del nombramiento que se otorgue será hasta el 31 de marzo de 2012.

Segunda. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en el del Servicio de Información y Orientación Laboral de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y en el portal Web municipal (www.lorca.es).

Tercera. Participación en la convocatoria

a) Requisitos de las personas aspirantes

Para tomar parte en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- Ser mayor de 16 años y no exceder de los 65.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. Los aspirantes con una titulación obtenida en el extranjero habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la credencial que acredite la homologación de la titulación requerida.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- -Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos deberán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Instancias

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de **siete días naturales** a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los sábados, el Registro se encuentra en el Cuartel de la Policía Local “Juan Jesús Arcas Candela”, sito en Avenida de las Fuerzas Armadas.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia de solicitud, una copia de ésta a través de fax (968 44 41 22).**

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad de 1,45 euros en concepto de tasas municipales, indicándose, para su correcta identificación, la convocatoria concreta. Si se presenta la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, podrá ingresar las tasas municipales en el mismo.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar, en el momento de presentar la instancia, la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Admisión de aspirantes:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del área de información laboral de la Concejalía de Empleo y Desarrollo Local y en el portal web municipal, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos de dos días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, copia de ésta a través de fax (968444122).**

Cuarta. Tribunal

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Titular y suplente, un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento.

Secretario: El Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un funcionario de carrera perteneciente a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento.

Vocales: Tres vocales, titulares y suplentes, pertenecientes a la plantilla del Excmo. Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta. Pruebas selectivas

a. Los/las candidatos/as se someterán a una prueba consistente en la realización de un test psicotécnico, a determinar por el tribunal, relacionado con las tareas propias a desempeñar por un auxiliar administrativo. Esta prueba tendrá una puntuación final de 10 puntos. Para pasar a la siguiente prueba los aspirantes deberán obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos.

Los candidatos serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en el ejercicio escrito de las pruebas selectivas, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

b. Prueba práctica

Consistirá en la realización de una prueba informática en la que los aspirantes deberán demostrar el dominio de Word y Excel. La prueba tendrá una duración de 30 minutos. Esta prueba se valorará sobre diez puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación de 5 o más puntos para que le sea sumada la obtenida en la prueba anterior.

Pasarán a la entrevista los aspirantes que hayan obtenido, una vez sumados los resultados de las dos pruebas anteriores, las cinco puntuaciones más altas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Información y Orientación Laboral y en el portal web municipal www.lorca.es.

c. Entrevista Personal

Realizada la valoración, si el Tribunal lo estima conveniente, podrá realizar una entrevista personal a los/as candidatos/as sobre aspectos laborales y profesionales de los mismos, cuya duración máxima será de 10 minutos, no teniendo carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 2 puntos.

Sexta. Calificaciones y propuestas de nombramiento

El nombramiento del personal estará supeditada a la aprobación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, para el desarrollo del programa de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo.

La calificación definitiva se obtendrá sumando, las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c), en su caso, de la base quinta, efectuándose la propuesta de nombramiento a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En el supuesto de que ésta no tomase posesión o renunciara por cualquier causa, durante la vigencia del programa, se formulará propuesta a favor de la siguiente de la lista por orden de puntuación.

El nombramiento de la persona aspirante estará supeditada al cumplimiento de los requisitos expuestos en la base tercera apartado a).

Séptima. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y a adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más requisitos de los exigidos en la convocatoria, propondrá a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

Octava. Incompatibilidades.

El aspirante nombrado queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y restante normativa de aplicación.

Novena. Recursos

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y forma prevista de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lorca, 25 de mayo de 2011